



**ANGOL, 10 OCT 2025**

**002560**

**DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/63**

**VISTOS:**

*a) Convenio de Colaboración de fecha 24 de septiembre de 2025, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, representada por su Alcalde, don Mario Hernán González Rebollo, con el fin de generar vínculos de colaboración y apoyo mutuo, que sustente y fortalezca el crecimiento y desarrollo integral de ambas instituciones, en relación a la implementación de la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado;*

*b) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;*

*c) La Resolución N° 36 del 19 de diciembre del 2024, de la Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;*

*d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;*

**CONSIDERANDO**

*1. De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.695, las Municipalidades tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas;*

*2. Que resulta procedente y conveniente para la correcta y eficiente implementación de la Ley N° 21.180, así como para optimizar recursos y capacidades institucionales, que las Municipalidades de Angol y de Padre Las Casas celebren un convenio de colaboración mutua;*

*3. Que, el referido convenio establece mecanismos de cooperación técnica, intercambio de asistencia y capacitación, herramientas tecnológicas y colaboración en general, que favorecen la modernización de la gestión municipal en materia de transformación digital;*

**DECRETO**

*1. APRUÉBESE Convenio de Colaboración, de fecha 24 de septiembre del 2025, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, representada por su Alcalde, don Mario Hernán González Rebollo, cuyo objetivo es generar vínculos de colaboración y apoyo mutuo, que sustente y fortalezca el crecimiento y desarrollo integral de ambas instituciones, en relación a la implementación de la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado;*

*2. El presente convenio entrará en vigencia a partir una vez tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida, salvo que se disponga lo contrario por las partes, o introduciendo por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente convenio;*

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*ALVARO E. URRA MORAL  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL*

*JENN/AEUM/ysv.  
DISTRIBUCIÓN*

- I. MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- UNIDAD DE INFORMÁTICA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



*JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
COMUNA DE ANGOL*

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### “MUNICIPALIDAD DE ANGOL”

Y

### “MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS”

En la comuna de Padre Las Casas, en fecha indicada por la firma del representante legal de la Municipalidad de Padre Las Casas, entre la **MUNICIPALIDAD ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° **69.180.100-4**, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en **PEDRO AGUIRRE CERDA N° 509** ciudad y comuna de **ANGOL**, Región de **ARAUCANIA**, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° **61.955.000-5**, representada legalmente por su Alcalde, don **MARIO HERNÁN GONZÁLEZ REBOLLEDO**, Cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en **AVENIDA MAQUEHUE N° 1441**, comuna de **PADRE LAS CASAS**, Región de la **ARAUCANÍA**, quienes vienen en celebrar el presente convenio de colaboración:

#### **PRIMERO: Antecedentes del convenio.**

Las Municipalidades, corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrán desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas, entre otras, con la educación, cultura, salud, protección del medio ambiente, asistencia social y jurídica, capacitación, fomento productivo, turismo, deporte y desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, pudiendo las municipalidades cumplir sus funciones, a través de convenios con otros órganos de la administración estatal, los que deberán ejecutarse en tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley ya referida; mismo texto legal que en su artículo 10 establece que tales coordinaciones deben efectuarse de manera directa entre los organismos intervenientes.

#### **SEGUNDO: Objetivo del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto generar vínculos de colaboración y apoyo mutuo, que sustente y fortalezca el crecimiento y desarrollo integral de ambas instituciones, en relación a la implementación de la Ley N°21.180 de Transformación Digital del Estado.

#### **TERCERO: Obligaciones y Prohibiciones.**

Para el cumplimiento de lo señalado, las instituciones comparecientes se comprometen a:

##### **Obligaciones de la Municipalidad de PADRE LAS CASAS**

- Capacitación:** La Municipalidad de Padre Las Casas, a través de la Dirección de Calidad y Gestión de Servicios, se compromete a proporcionar asistencia y capacitación, facilitando el intercambio de conocimientos necesarios para la implementación de los procesos asociados a la Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado y la normativa y tecnologías relacionadas.
- Herramientas Tecnológicas:** En su calidad de propietaria de sistemas digitales, la Municipalidad de Padre Las Casas facilitará la implementación y el uso de estas herramientas tecnológicas.
- Colaboración General:** la Municipalidad de Padre Las Casas colaborará en cualquier área donde pueda contribuir al mejoramiento de la gestión municipal en el ámbito de sus



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WJO3SE-062>

herramientas digitales, siempre que se haya acordado previamente con las partes involucradas dichas colaboraciones.

### Obligaciones de la Municipalidad de ANGOL

- Uso Responsable:** La Municipalidad de ANGOL se compromete a utilizar las plataformas de acuerdo con las instrucciones proporcionadas y en conformidad con las políticas de seguridad y privacidad establecidas. Está prohibido el uso indebido de estas plataformas, así como compartir contraseñas o permitir accesos no autorizados.
- Identificación en los Sistemas:** Cada sistema transferido deberá incluir, en el acceso principal, el logo de la Municipalidad de Padre Las Casas junto con la referencia "Software gentileza de la Municipalidad de Padre Las Casas, Convenio de Colaboración".
- Desarrollo de mejoras y colaboración:** En el evento que la Municipalidad de ANGOL, con recursos propios, estime introducir extensiones, mejoras o nuevas funcionalidades a los sistemas de propiedad de la Municipalidad de Padre Las Casas, que se basen en el código fuente desarrollado por esta última, dichas modificaciones se considerarán parte integrante del sistema original. La Municipalidad de ANGOL se compromete a compartir estas modificaciones con la Municipalidad de Padre Las Casas, y esta última podrá utilizarlas y distribuirlas libremente.
- Adaptaciones:** Cualquier extensión, mejora o nueva funcionalidad que la Municipalidad de ANGOL desee incorporar deberá ser realizada previa retroalimentación y aprobación de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- Distribución de las Plataformas:** La Municipalidad de ANGOL no está autorizada a distribuir, reproducir o compartir las plataformas propiedad de la Municipalidad de Padre Las Casas. Cualquier uso o difusión de estas plataformas debe contar con la autorización expresa y por escrito de la Municipalidad de Padre Las Casas.

### Ambos municipios:

- Los municipios, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, podrán asumir el costo de las actualizaciones y mejoras, previo informe de las unidades responsables.
- Se deja constancia, que, para todos los efectos legales, la Municipalidad de Padre Las Casas mantendrá la titularidad sobre los softwares originales, código fuente desarrollado y sus modificaciones, bases de datos, y en general, sobre todo el recurso entregado para su implementación digital.

En el cumplimiento de las obligaciones que se señalan precedentemente, se acuerdan las siguientes prohibiciones:

- Uso Indebido de Datos e Información:** Se prohíbe el uso indebido de los datos e información obtenidos en el marco de la ejecución de las actividades descritas en el convenio. En particular, se prohíbe utilizar estos datos e información con fines lucrativos, en beneficio de cualquier parte, sus dependientes, o personas que prestan servicios bajo cualquier título. Esto incluye el uso de datos e información obtenidos de la otra parte durante la ejecución de las actividades establecidas en el convenio.
- Modificaciones No Autorizadas:** No se permite realizar modificaciones, configuraciones o personalizaciones en las plataformas sin la autorización previa de la Municipalidad de Padre Las Casas. Cualquier cambio debe ser documentado y aprobado conforme a lo establecido anteriormente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WJO3SE-062>

3. **Uso para Fines Personales:** Está prohibido utilizar las plataformas para fines personales o no relacionados con las actividades oficiales. Las plataformas deben ser utilizadas exclusivamente para los propósitos para los cuales fueron diseñadas y autorizadas.

#### **CUARTO: Reserva y Confidencialidad**

Las partes se comprometen a mantener la máxima reserva y confidencialidad respecto a toda la información que reciban en virtud del presente convenio. No deberán divulgar a terceros, en ninguna forma, información confidencial total o parcial, ni utilizar dicha información para fines distintos a los de colaborar en la digitalización de ambas municipalidades.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por cualquiera de las partes dará lugar a la terminación inmediata del convenio.

A efectos del presente convenio, se considera información confidencial, sin limitación alguna, toda descripción, dato, producto, proceso, método, fórmula, know-how y cualquier otra información de carácter técnico, económico, financiero o de otra índole relacionada con las operaciones, estrategias, políticas, actividades, programas o sistemas de cómputo de las partes. Esto incluye, pero no se limita a, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, así como toda información relacionada con programas, invenciones, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información, ya sea oral o escrita, revelada por las partes para cumplir con lo estipulado en el presente convenio.

#### **QUINTO: Vigencia, Plazo y Terminación del Convenio**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de dictación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida, salvo que se disponga lo contrario.

Las partes podrán acordar la terminación del Convenio en cualquier momento, mediante un acuerdo mutuo. Alternativamente, cualquiera de las partes podrá poner fin al Convenio notificando a la otra su intención de hacerlo, mediante un oficio suscrito por el Alcalde, enviado a la otra entidad. En ambos casos, la terminación del Convenio se hará efectivo transcurridos 30 días corridos desde su notificación.

Para aquellos casos que exista uno o más incumplimientos a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente convenio de colaboración, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio, notificándose vía oficio suscrito por el Alcalde, dando cuenta de la situación.

#### **SEXTO: Modificaciones.**

El presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo entre las partes. Cualquier modificación o incorporación de nuevas acciones en áreas relacionadas con las actividades realizadas, que contribuyan al logro de los objetivos establecidos en el Convenio, deberá formalizarse mediante un documento escrito que sea suscrito por ambas partes.

#### **SEPTIMO: Propiedad intelectual e industrial.**

Las partes se comprometen a no utilizar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte sin contar con la autorización expresa y por escrito de dicha parte.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la parte afectada a dar por terminado el presente Convenio y a tomar las medidas necesarias para cesar el uso no autorizado y reparar el daño ocasionado.



Además, las partes deberán incluir en sus respectivos medios de difusión la información pertinente sobre la suscripción del Convenio, así como sobre cualquier actividad o acción específica relacionada con el mismo.

#### **OCTAVO: Designación de Supervisor**

Cada entidad edilicia designará a un funcionario municipal como Supervisor y encargado de administrar el presente Convenio. Cada parte deberá notificar a la otra parte los datos de contacto del Supervisor designado para asegurar una comunicación eficiente y oportuna.

#### **NOVENO: Comunicación entre Municipios**

Las comunicaciones entre los municipios se realizarán de manera formal a través de correos institucionales informados oportunamente por el supervisor de convenio. Cada parte deberá poner a disposición de la otra, sus correos institucionales lo antes posible para asegurar la fluidez en la comunicación.

#### **DÉCIMO: Retribuciones**

La implementación del presente Convenio no dará lugar a remuneración, pago o compensación alguna entre las partes. Asimismo, no se establecerán vínculos de subordinación ni dependencia entre estas.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares del Convenio**

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares idénticos, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio Convencional y Jurisdicción**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio convencional en la comuna de Padre Las Casas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

#### **DÉCIMO TERCERO: Personerías**

La personería del Sr. Alcalde, **Don Mario González Rebolledo**, para actuar en representación de la **Municipalidad de Padre Las Casas**, está debidamente acreditada en el Decreto Alcaldicio N° 3.362, fechado el 06 de diciembre de 2024.

Por su parte, la personería del Sr. Alcalde(sa), **Don Jose Neira Neira**, para actuar en representación de la Municipalidad de **Angol**, está acreditada en el Decreto Alcaldicio N° 10029, fechado el 06 de diciembre 2024.

Los documentos que acreditan estas personerías no se adjuntan, dado que son conocidos por las partes involucradas.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



Firmado por:  
José Enrique Neira Neira  
Alcalde Comuna de Angol  
Fecha: 16-09-2025 13:58 CLT  
Municipalidad de Angol



Firmado por:  
Mario Hernán González Rebolledo  
Alcalde  
Fecha: 24-09-2025 10:27 CLT  
Municipalidad de Padre las Casas



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WJO3SE-062>

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### "MUNICIPALIDAD DE ANGOL"

Y

### "MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS"

En la comuna de Padre Las Casas, en fecha indicada por la firma del representante legal de la Municipalidad de Padre Las Casas, entre la **MUNICIPALIDAD ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en **PEDRO AGUIRRE CERDA N° 509** ciudad y comuna de **ANGOL**, Región de **ARAUCAÑIA**, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 61.955.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **MARIO HERNÁN GONZÁLEZ REBOLLEDO**, Cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en **AVENIDA MAQUEHUE N° 1441**, comuna de **PADRE LAS CASAS**, Región de la **ARAUCAÑIA**, quienes vienen en celebrar el presente convenio de colaboración:

#### **PRIMERO:** Antecedentes del convenio.

Las Municipalidades, corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrán desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas, entre otras, con la educación, cultura, salud, protección del medio ambiente, asistencia social y jurídica, capacitación, fomento productivo, turismo, deporte y desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, pudiendo las municipalidades cumplir sus funciones, a través de convenios con otros órganos de la administración estatal, los que deberán ejecutarse en tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley ya referida; mismo texto legal que en su artículo 10 establece que tales coordinaciones deben efectuarse de manera directa entre los organismos intervenientes.

#### **SEGUNDO:** Objetivo del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto generar vínculos de colaboración y apoyo mutuo, que sustente y fortalezca el crecimiento y desarrollo integral de ambas instituciones, en relación a la implementación de la Ley N°21.180 de Transformación Digital del Estado.

#### **TERCERO:** Obligaciones y Prohibiciones.

Para el cumplimiento de lo señalado, las instituciones comparecientes se comprometen a:

##### **Obligaciones de la Municipalidad de PADRE LAS CASAS**

- Capacitación:** La Municipalidad de Padre Las Casas, a través de la Dirección de Calidad y Gestión de Servicios, se compromete a proporcionar asistencia y capacitación, facilitando el intercambio de conocimientos necesarios para la implementación de los procesos asociados a la Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado y la normativa y tecnologías relacionadas.

**Herramientas Tecnológicas:** En su calidad de propietaria de sistemas digitales, la Municipalidad de Padre Las Casas facilitará la implementación y el uso de estas herramientas tecnológicas.

- Colaboración General:** la Municipalidad de Padre Las Casas colaborará en cualquier área donde pueda contribuir al mejoramiento de la gestión municipal en el ámbito de sus



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WJO3SE-062>

herramientas digitales, siempre que se haya acordado previamente con las partes involucradas dichas colaboraciones.

#### Obligaciones de la Municipalidad de ANGOL

- Uso Responsable:** La Municipalidad de ANGOL se compromete a utilizar las plataformas de acuerdo con las instrucciones proporcionadas y en conformidad con las políticas de seguridad y privacidad establecidas. Está prohibido el uso indebido de estas plataformas, así como compartir contraseñas o permitir accesos no autorizados.
- Identificación en los Sistemas:** Cada sistema transferido deberá incluir, en el acceso principal, el logo de la Municipalidad de Padre Las Casas junto con la referencia "Software gentileza de la Municipalidad de Padre Las Casas, Convenio de Colaboración".
- Desarrollo de mejoras y colaboración:** En el evento que la Municipalidad de ANGOL, con recursos propios, estime introducir extensiones, mejoras o nuevas funcionalidades a los sistemas de propiedad de la Municipalidad de Padre Las Casas, que se basen en el código fuente desarrollado por esta última, dichas modificaciones se considerarán parte integrante del sistema original. La Municipalidad de ANGOL se compromete a compartir estas modificaciones con la Municipalidad de Padre Las Casas, y esta última podrá utilizarlas y distribuirlas libremente.
- Adaptaciones:** Cualquier extensión, mejora o nueva funcionalidad que la Municipalidad de ANGOL desee incorporar deberá ser realizada previa retroalimentación y aprobación de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- Distribución de las Plataformas:** La Municipalidad de ANGOL no está autorizada a distribuir, reproducir o compartir las plataformas propiedad de la Municipalidad de Padre Las Casas. Cualquier uso o difusión de estas plataformas debe contar con la autorización expresa y por escrito de la Municipalidad de Padre Las Casas.

#### Ambos municipios:

- Los municipios, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, podrán asumir el costo de las actualizaciones y mejoras, previo informe de las unidades responsables.
- Se deja constancia, que, para todos los efectos legales, la Municipalidad de Padre Las Casas mantendrá la titularidad sobre los softwares originales, código fuente desarrollado y sus modificaciones, bases de datos, y en general, sobre todo el recurso entregado para su implementación digital.

En el cumplimiento de las obligaciones que se señalan precedentemente, se acuerdan las siguientes prohibiciones:

- Uso Indebido de Datos e Información:** Se prohíbe el uso indebido de los datos e información obtenidos en el marco de la ejecución de las actividades descritas en el convenio. En particular, se prohíbe utilizar estos datos e información con fines lucrativos, en beneficio de cualquier parte, sus dependientes, o personas que prestan servicios bajo cualquier título. Esto incluye el uso de datos e información obtenidos de la otra parte durante la ejecución de las actividades establecidas en el convenio.
- Modificaciones No Autorizadas:** No se permite realizar modificaciones, configuraciones o personalizaciones en las plataformas sin la autorización previa de la Municipalidad de Padre Las Casas. Cualquier cambio debe ser documentado y aprobado conforme a lo establecido anteriormente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WJO3SE-062>

3. **Uso para Fines Personales:** Está prohibido utilizar las plataformas para fines personales o no relacionados con las actividades oficiales. Las plataformas deben ser utilizadas exclusivamente para los propósitos para los cuales fueron diseñadas y autorizadas.

#### **CUARTO: Reserva y Confidencialidad**

Las partes se comprometen a mantener la máxima reserva y confidencialidad respecto a toda la información que reciban en virtud del presente convenio. No deberán divulgar a terceros, en ninguna forma, información confidencial total o parcial, ni utilizar dicha información para fines distintos a los de colaborar en la digitalización de ambas municipalidades.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por cualquiera de las partes dará lugar a la terminación inmediata del convenio.

A efectos del presente convenio, se considera información confidencial, sin limitación alguna, toda descripción, dato, producto, proceso, método, fórmula, know-how y cualquier otra información de carácter técnico, económico, financiero o de otra índole relacionada con las operaciones, estrategias, políticas, actividades, programas o sistemas de cómputo de las partes. Esto incluye, pero no se limita a, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, así como toda información relacionada con programas, invenciones, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información, ya sea oral o escrita, revelada por las partes para cumplir con lo estipulado en el presente convenio.

#### **QUINTO: Vigencia, Plazo y Terminación del Convenio**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de dictación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida, salvo que se disponga lo contrario.

Las partes podrán acordar la terminación del Convenio en cualquier momento, mediante un acuerdo mutuo. Alternativamente, cualquiera de las partes podrá poner fin al Convenio notificando a la otra su intención de hacerlo, mediante un oficio suscrito por el Alcalde, enviado a la otra entidad. En ambos casos, la terminación del Convenio se hará efectivo transcurridos 30 días corridos desde su notificación.

Para aquellos casos que exista uno o más incumplimientos a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente convenio de colaboración, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio, notificándose vía oficio suscrito por el Alcalde, dando cuenta de la situación.

#### **SEXTO: Modificaciones.**

El presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo entre las partes. Cualquier modificación o incorporación de nuevas acciones en áreas relacionadas con las actividades realizadas, que contribuyan al logro de los objetivos establecidos en el Convenio, deberá formalizarse mediante un documento escrito que sea suscrito por ambas partes.

#### **SEPTIMO: Propiedad intelectual e industrial.**

Las partes se comprometen a no utilizar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte sin contar con la autorización expresa y por escrito de dicha parte.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la parte afectada a dar por terminado el presente Convenio y a tomar las medidas necesarias para cesar el uso no autorizado y reparar el daño ocasionado.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WJO3SE-062>

Además, las partes deberán incluir en sus respectivos medios de difusión la información pertinente sobre la suscripción del Convenio, así como sobre cualquier actividad o acción específica relacionada con el mismo.

#### **OCTAVO: Designación de Supervisor**

Cada entidad edilicia designará a un funcionario municipal como Supervisor y encargado de administrar el presente Convenio. Cada parte deberá notificar a la otra parte los datos de contacto del Supervisor designado para asegurar una comunicación eficiente y oportuna.

#### **NOVENO: Comunicación entre Municipios**

Las comunicaciones entre los municipios se realizarán de manera formal a través de correos institucionales informados oportunamente por el supervisor de convenio. Cada parte deberá poner a disposición de la otra, sus correos institucionales lo antes posible para asegurar la fluidez en la comunicación.

#### **DÉCIMO: Retribuciones**

La implementación del presente Convenio no dará lugar a remuneración, pago o compensación alguna entre las partes. Asimismo, no se establecerán vínculos de subordinación ni dependencia entre estas.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares del Convenio**

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares idénticos, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio Convencional y Jurisdicción**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio convencional en la comuna de Padre Las Casas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

#### **DÉCIMO TERCERO: Personerías**

La personería del Sr. Alcalde, **Don Mario González Rebolledo**, para actuar en representación de la **Municipalidad de Padre Las Casas**, está debidamente acreditada en el Decreto Alcaldicio N° 3.362, fechado el 06 de diciembre de 2024.

Por su parte, la personería del Sr. Alcalde(sa), **Don Jose Neira Neira**, para actuar en representación de la Municipalidad de **Angol**, está acreditada en el Decreto Alcaldicio N° 10029, fechado el 06 de diciembre 2024.

Los documentos que acreditan estas personerías no se adjuntan, dado que son conocidos por las partes involucradas.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



Firmado por:  
José Enrique Neira Neira  
Alcalde Comuna de Angol  
Fecha: 16-09-2025 13:58 CLT  
Municipalidad de Angol



Firmado por:  
Mario Hernán González Rebolledo  
Alcalde  
Fecha: 24-09-2025 10:27 CLT  
Municipalidad de Padre las Casas



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WJO3SE-062>